

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7745

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «sopas y preparados para sopas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 6, en única convocatoria «sopas y preparados para sopas», partida arancelaria 21.05 con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 25 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de quince días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—La firma importadora deberá presentar carta de representación exclusiva. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán estar visados por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

Quinta.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones de productos agropecuarios realizadas en los tres últimos años (tanto de la mercancía objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario).

Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «cuota de licencia del impuesto industrial», y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades».

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7746

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	106,284	106,564
1 dólar canadiense .....	86,355	86,689
1 franco francés .....	16,906	16,964
1 libra esterlina .....	189,451	190,376
1 libra irlandesa .....	153,633	154,464
1 franco suizo .....	55,218	55,507
100 francos belgas .....	233,539	234,670
1 marco alemán .....	44,042	44,250
100 liras italianas .....	8,046	8,073
1 florin holandés .....	39,759	39,938
1 corona sueca .....	17,862	17,959
1 corona danesa .....	12,904	12,954
1 corona noruega .....	17,323	17,397
1 marco finlandés .....	22,925	23,035
100 chelines austriacos .....	626,489	630,369
100 escudos portugueses .....	148,275	149,082
100 yens japoneses .....	42,882	43,082

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

7747

**RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Proyecto de supresión del paso a nivel del punto kilométrico 126/787, de la línea León-Gijón», en término municipal de Oviedo.**

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 21 de abril de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Oviedo y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar. m²
1	D.ª Angeles González Villa ... ..	400
2	D. Alfredo de Malibrán Alonso ...	296
3	D. Manuel Pérez Hevia ... ..	85
4	D.ª Angeles González Villa ... ..	328
5	La misma ... ..	592
6	D. Francisco González Regueral ...	440
7	D.ª Angeles González Villa ... ..	21-vuelo, 125
8	Toro y Betolaza ... ..	210-vuelo, 54
9	D. José María Pérez González ... ..	45-vuelo
10	Hunosa ... ..	380-vuelo, 42
11	La misma ... ..	80-vuelo, 30
12	La misma ... ..	140-vuelo, 35
13	La misma ... ..	120-vuelo, 35
14	Hulleras de Veguín y Olloniego ...	694
15	Hdros. de Eladia González Villa ...	224

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Oviedo, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

**MINISTERIO DE CULTURA**

7748

**ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Moisés Olmos Serrano y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 21.022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Moisés Olmos Serrano como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 20 de diciembre de 1978, ha recaído sentencia en 9 de julio de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el letrado don Luis Barroso González, en nombre y representación de "Distribución y Producción de Películas para Menores, S. A.", contra lo resuelto en alzada por el Ministerio de Cultura, el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, confirmando la resolución de la Dirección General de Cinematografía de veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la clasificación de la película "La vuelta al mundo en 80 días por el Gato con Botas" como "especial menores", aunque sí lo sea "autorizada para todos los públicos", por ser ambas resoluciones conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.